



Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

BOLIVIA
Secretaría General



La Paz, 24 de Febrero de 2023
VPEP-SG-DGGL-UCDAL-NE-0071/2023

Hermano:
Dip. Jerges Mercado Suarez
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**
Presente.-

Ref.: Remite Proyecto de ley

Estimado Presidente:

PL 280/22-23

Por medio de la presente, remito la Nota Cite: MP-VC GG-DGGLP-N°018/2023, recepcionada el 23 de febrero de 2023, así como la documentación adjunta, presentados al Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, por Luis Alberto Arce Catacora, Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, concerniente al Proyecto de Ley de "LEY DE FORTALECIMIENTO A LA LUCHA CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS"; para su atención y tratamiento legislativo correspondiente.

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores atenciones.



JCAT/OCHC/lmg
CC: Archivo
HR: 2022-00958
Adj.: Documentación Original y CD

Juan Carlos Alurralde Tejada
Juan Carlos Alurralde Tejada
SECRETARIO GENERAL
VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL



Jach'a Marka Sullka Irptaña Utt'a
Taqi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a

Llaqta Umallirina
Ñawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina

Uchagwasu Jaikuergua Jembiapoo
Tētatiřeta Inomboati Mborokuaiaporā Oivae Juvicha Jembiapoo



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

La Paz,

22 FEB 2023

MP-VCGG-DGGLP-N° 18/2023

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL		
23 FEB 2023		
CORRESPONDENCIA		
No. Reg. 00958	Fojas 65	Anexo 160
Horas 09:58	1 folder Azul	

PL 280/22-23

Señor

David Choquehuanca Céspedes

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente.

De mi consideración:

En aplicación del numeral 3, Parágrafo I del artículo 162 de la Constitución Política del Estado, remito a usted el Proyecto de **"LEY DE FORTALECIMIENTO A LA LUCHA CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS"**, por lo que solicito respetuosamente que en cumplimiento del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 158 del mismo texto constitucional, los Asambleístas Nacionales procedan a su consideración y tratamiento pertinente.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.

Luis Alberto Arce Catacora
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

GTL
Adj. lo citado

73093592

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES".

000038



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY DE FORTALECIMIENTO A LA LUCHA CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS

1. COMPROMISOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS

1.1. MARCO INTERNACIONAL

Bolivia suscribió el “Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD)” el 8 de diciembre de 2000 y la “Modificación del Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD)” el 6 de diciembre de 2001, los cuales fueron aprobados por Ley N° 4072, de 27 de julio de 2009, de esta forma el Estado Plurinacional de Bolivia se convirtió en miembro del GAFISUD, actual Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica – GAFILAT, comprometiéndose entre otros, al cumplimiento de las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI.

1.2. MARCO LEGAL NACIONAL

El Estado Plurinacional de Bolivia, con plena determinación y voluntad política viene implementando un conjunto de medidas para combatir la Legitimación de Ganancias Ilícitas – LGI, el Financiamiento del Terrorismo – FT y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – FPADM, de una manera cada vez más eficaz, con el convencimiento sobre el carácter transnacional y la amenaza que representan las actividades criminales para sus instituciones y la sociedad civil en general.

El marco normativo nacional de lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas, se inicia con la Ley N° 1768, de 10 de marzo de 1997, de Modificaciones al Código Penal, que crea la Unidad de Investigaciones Financieras – UIF, como órgano encargado de ejecutar las medidas de prevención y control para evitar la LGI dentro del sistema financiero nacional, delegando el establecimiento al Poder Ejecutivo, actual Órgano Ejecutivo, la organización, atribuciones, procedimientos y el régimen de infracciones administrativas de la UIF.

La Ley N° 170, de 9 de septiembre de 2011, incorpora las figuras penales de Financiamiento del Terrorismo y Separatismo; la modificación de las